



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0336 - 2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 03 de Noviembre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°06647-2020 presentado por la Sra. ROXANA LOZANO ANTONIO identificada con DNI N°20067335, quien solicita Visación de planos para el Procedimiento de Título Supletorio (similar a Prescripción Adquisitiva de Dominio) del predio ubicado en el Jr. Santa Rosalía N°350, interior 101, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 1,180.05 m².

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 12.03.2020
- Copia simple de DNI de ROXANA LOZANO ANTONIO
- Copia legalizada de Constancia de Posesión N°126-2015- SGPCUC-GODUR-MPC de fecha 10.06.2015, y Resolución N°658-2015- GODUR-MPC.
- Copia legalizada de Constancia de Posesión N°127-2015- SGPCUC-GODUR-MPC de fecha 11.06.2015, y Resolución N°659-2015- GODUR-MPC.
- Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y plano Perimétrico P-01; elaborado y firmado por el Ing. Mario Edilberto García Herrera CIP N°20785
- Declaración Jurada de Acumulación y renuncia de área como consecuencia de remensura a efectos del levantamiento topográfico del predio acumulado resultante.
- Recibo de pago N°14452 de fecha 29.09.2020, por el monto de S/. 115.00

Que, con informe N°0741-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 03.11.2020, emite la opinión de procedencia de la Visación de Plano Perimétrico -Localización Lámina P-01 y Memoria Descriptiva, del predio urbano ubicado en el Jr. Santa Rosalía N°350, interior 101, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 1,180.05 m²;

Que, en nuestro Código Civil (CC), encontramos referencia al Procedimiento de Título Supletorio en el artículo 2018°, el mismo que ordena que para la primera inscripción de dominio se debe de exhibir títulos por un período ininterrumpido de cinco años o, en su defecto, títulos supletorios.

El Código Procesal Civil (CPC) en el artículo 504° expresa:

"Art. 504.- Se tramita como proceso abreviado la demanda que formula:

1. El propietario de un bien que carece de documentos que acrediten su derecho, contra su inmediato transferente o los anteriores a este, o sus respectivos sucesores para obtener el otorgamiento del título de propiedad correspondiente. [...]"

A partir de lo citado, podemos extraer las características del PTS. Así, para poder solicitar la formación del título supletorio, pues de este se carece, se requiere tener el estatus de propietario del bien objeto de solicitud, pero a la vez no contar con el sustento ante el Registro de que se es propietario, pues lógico, por eso se solicita la formación de un título que supla el que debió haber tenido –y no tiene– para ser presentado al Registro y poder volver oponible el derecho –esto es, "completarlo"– ante los demás;

Que, la formalidad de los Planos necesarios para la anotación preventiva de la prescripción adquisitiva de dominio "Es de competencia y responsabilidad exclusiva del notario determinar si los planos que se presentan al Registro para inscribir los actos relacionados con los procedimientos no contenciosos de prescripción adquisitiva, **títulos supletorios** o saneamiento de características físicas tramitados por aquél, deben ser visados por autoridad municipal". Criterio adoptado en las Resoluciones N° 427-2016 SUNARP-TR-L del 26.03.2010 y N° 409-2010- SUNARP –TR-T, del 4.10.2012 (el peruano de fecha 1.12.2012). Por tanto, la Municipalidad Provincial de Cañete, resulta competente para Denegar, Autorizar, el procedimiento para la "Visación de Planos", que se pueden solicitar por parte del administrado, que tenga predios en cualquier de los distritos que conforman la provincia de Cañete en virtud de su ámbito territorial. Así mismo, el área encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos emitirá

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Informe Técnico, indicando si cumple o no con los mismos, al cual, será suficiente para que se autorice o deniegue el petitorio;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2), 3) y 4) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, para el caso formulación de Título Supletorio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente, en lo que corresponde;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, la Resolución N° 383-2001- AL sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y estando a lo dispuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la VISACIÓN de Plano Perimétrico y Localización lámina P-01 y Memoria Descriptiva, elaborados y firmado por el Ing. Mario Edilberto García Herrera con CIP N°20785, del predio urbano ubicado en el Jr. Santa Rosalía N°350, interior 101, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

Posesionaria: ROXANA LOZANO ANTONIO

Ubicación: Jr. Santa Rosalía N°350, interior 101 y pasaje Sin nombre N°153- interior 102

Distrito: San Vicente de Cañete

Provincia: Cañete

Departamento: Lima.

Medidas y linderos:

Frente: Colinda con Jr. Santa Rosalía N° 350 y pasaje S/N con tramo de 2.29 ml.

Derecha: Colinda con predio de Sucesión de Justa Rosa Cuenca con tramo de 59.16 ml.

Izquierdo: Colinda con predio de Victor Bautista Quintana con tramo de 3.42 ml; con predio de Julio Saman Carbajal con tramo de 9.00 ml; con predio de Carlos Orestes Chang Cuenca con tramo de 19.15 ml; 16.68 ml; 12.42 ml; 3.47 ml; con pasaje S/N del Jr. Santa Rosalía N° 153 con tramo de 1.63 ml; con predio de Mario Arsenio Cuenca Padilla con tramo de 6.06 ml; con propiedad de Gloria María Misaico Quispe con tramo de 2.31 ml; con Pasaje S/N del predio de sucesión Rolando Arsenio Cuenca García de tramo de 50.14 ml.

Fondo: Colinda con predio de Mz I Lote 3 Urb. Santa Rosa, predio de Milagritos Felicita Laurente Contreras; Mz I Lote 4 Urb. Santa Rosa, predio de Empresa de Administración de inmuebles, con Lote 5 Mz I Urb. Santa Rosa predio de Victor Anayco Barrientos y María Amelia Quispe Lara y con Lote 6 Mz I Urb. Santa Rosa predio de Augusto Gustavo Alarcón Olivos con tramo de 25.60 ml.

Area declarada: 1,180.05 m2.

Perímetro: 205.33 ml.

Artículo 2º.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34º del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3º.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISMAEL CANTARA GÓMEZ
GERENTE DE OBRAS DE SANITARIO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipicañete.gob.pe